



Alcaldía de Medellín

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEIS A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

**RESOLUCIÓN 155 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2023
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE UNA ACCIÓN
ADMINISTRATIVA Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES**

Radicado: 2-12293-20
Asunto: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística
Posible Infractor: MARIA LUCILA ORTIZ DE ORTIZ Y OTROS
Identificación: 21.974.408
Dirección: Carrera 74B Nro. 101-19.

La **INSPECTORA SEIS A DE POLICIA URBANA DE MEDELLIN**, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 1801 de 2016, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo),

CONSIDERANDO:

1. El día 28 de abril de 2020 se radicó proceso verbal abreviado radicado 2-12293-20 por unas presuntas infracciones urbanísticas ubicadas en la carrera 74B nro. 101-19 de la comuna 06, Barrio Doce de Octubre de la ciudad de Medellín, con base en informe técnico radicado 201920115226 del 11 de diciembre de 2019.
2. En el precitado informe se encontró una construcción de tres pisos y seis destinaciones de vivienda.
3. Como área de las infracciones urbanísticas se señala que hay una construcción sin licencia con un área de 260.27 m².
4. A través de correo electrónico recibido el día 23 de noviembre de 2023, el doctor CARLOS ALBERTO ACEVEDO RIVERA, en calidad de apoderado de la quejosa, señora DIANA LUCÍA ORTIZ ORTIZ, solicita la caducidad de la facultad sancionatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la ley 1801 de 2016.
5. El informe elaborado por la Subsecretaría de control urbanístico señala que el predio se encuentra en un polígono Z2_CN2_61 y no se puede establecer la antigüedad de la construcción; sin embargo, siendo el informe del año 2019, la construcción tiene más de 3 años de cosntruida.
6. Que el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece de manera perentoria:

“CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades



Alcaldía de Medellín

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora Seis A de Policía

NOTIFICACIÓN PERSONAL

10:50 am

En la fecha Día 27 Mes 12 Año 20 siendo las () Horas, se notifica por correo electrónico () personal () o de manera telefónica () al número _____, al señor (a) Diana Lucia Ortiz Ortiz, en la dirección _____

Firma del Notificado: DIANA ORTIZ Firma Notificador: [Firma]
- 43567600

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha Día () Mes () Año () siendo las () Horas, se notifica por correo electrónico () personal () o de manera telefónica () al número _____, al señor (a) _____, en la dirección _____

Firma del Notificado: _____ Firma Notificador: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha Día () Mes () Año () siendo las () Horas, se notifica por correo electrónico () personal () o de manera telefónica () al número _____, al señor (a) _____, en la dirección _____

Firma del Notificado: _____ Firma Notificador: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha Día () Mes () Año () siendo las () Horas, se notifica por correo